



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 097 - 2023 AC/MPC

Callao, 24 de agosto de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 030-2023-MPC-SR-COADAL de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, los Memorándums N° 2082-2023-MPC/GM de fecha 08 de agosto de 2023 y N° 2163-2023-MPC/GM de fecha 16 de agosto de 2023, emitidos por la Gerencia Municipal, el Informe N° 338-2023-MPC/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 413-2023-MPC/OGPMPI de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1263-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 251-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

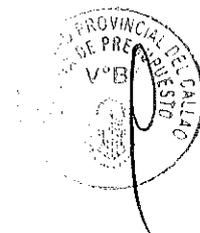
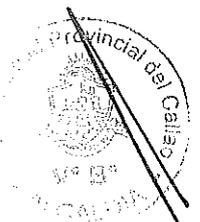
Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobiernos;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 29029 señala que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM consigna que la mancomunidad municipal tiene como



finos promover: a) el desarrollo local, b) la participación ciudadana, c) el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Ello se implementa a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establecen entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan;

Que, con fecha 13 de marzo de 2023 se firmó el Acta de Compromiso de Constitución de la "Mancomunidad Municipal – Callao", dicho documento fue suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Perla, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. Siendo el acuerdo principal el de constituir la Mancomunidad Municipal - Callao;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29029 establece que la voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal, emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, mediante Memorandum N° 2082-2023-MPC/GM de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal establece que resulta necesario contar con la Ordenanza Municipal que apruebe la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao. Asimismo, señala que, mediante Acuerdo de Concejo, se deberá aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 soles), como aporte a favor de la Mancomunidad Municipal - Callao, para contribuir a formar el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2023, en las siguientes partidas genéricas:

En servicios	S/ 10,500.00
En bienes de capital	S/ 10,500.00
Total	S/ 21,000.00

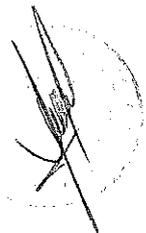
Que, mediante Memorando N° 413-2023-MPC/OGPMPI de fecha 09 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo los siguientes informes:

- La Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1263-2023-MPC/OGPMPI/OPR de fecha 09 de agosto de 2023, emite opinión indicando que resulta viable la constitución de la Mancomunidad Municipal - Callao. Asimismo, se indica que con respecto al Acuerdo de Concejo que aprobará la transferencia financiera por la suma de S/ 21,000.00 Soles, señala que la Municipalidad Provincial del Callao cuenta con los recursos presupuestarios institucionales por el importe de S/ 21,000.00 Soles, para el aporte a favor de la Mancomunidad Municipal - Callao, conforme al siguiente detalle:

En servicios	S/ 10,500.00
En bienes de capital	S/ 10,500.00
Total	S/ 21,000.00

- La Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 251-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de agosto de 2023, señala que el proyecto de Ordenanza se alinea con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, específicamente con el OEI. 05 "Fortalecer la Gestión Municipal".

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 338-2023-MPC/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2023, emite opinión favorable con respecto a la constitución de la Mancomunidad Municipal - Callao, la cual deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; y el respectivo Acuerdo de Concejo, que establezca quien asumirá los gastos originados por el funcionamiento de la misma;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Comisión de Población y Desarrollo Urbano:

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera por la suma de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Soles), como aporte a favor de la Mancomunidad Municipal - Callao, para contribuir a formar el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2023, en las siguientes partidas genéricas:

En servicios	S/ 10,500.00
En bienes de capital	S/ 10,500.00
Total	S/ 21,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao)

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

